



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02312339- -NEU-DESP#MTDL - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45°
PAOLA ALEJANDRA PEDRERO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02312339- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto, la ex agente Paola Alejandra Pedrero, CUIL N° 27-20436921-1, Legajo N° 673300, solicita se le otorgue el beneficio de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se certifica un grado de incapacidad del sesenta y seis con 83/100 por ciento (66,83%);

Que por Resolución RESOL-2024-174-E-NEU-MTDL del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se da de baja a la ex la agente Paola Alejandra Pedrero, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de julio del 2024;

Que por Disposición N° 2547/2024, de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención la Dirección Provincial Secretaría de Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización del Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 0296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de

Economía, Producción e Industria, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente Paola Alejandra Pedrero, CUIL N° 27- 20436921-1, Legajo N° 673300, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 47/100 (\$ 3.544.163,47), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la suma indicada en el Artículo 1° para su liquidación y pago.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

22-TD – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

U.O.: 01 – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
22	TD	01	01	03	02	01	10	08	24	1111

Artículo 4°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, efectúense las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.